

**Poder Ejecutivo**

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

CÓRDOBA, 03 MAR 2017

**VISTO:**

*El expediente N° 0473-064106/2017.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que el Decreto N° 1205/15 dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba al Régimen de Percepción establecido por el convenio suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977, celebrado el 30 de abril de 2003.*

*Que por el artículo 46 de la Resolución General N° 2/2010 de la Comisión Arbitral se ratificó el referido Convenio celebrado con la finalidad de que, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, se efectúen percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a contribuyentes del gravamen, en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías.*

*Que el artículo 270 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios estableció la alícuota del 2,50 % aplicable a los sujetos pasivos del referido régimen.*

*Que el artículo 69 de la Resolución General N° 02/2017 de la Comisión Arbitral estableció la alícuota del 2,50 % para el sistema de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en operaciones de importación y dispuso que cada jurisdicción adherida al régimen podrá establecer una alícuota diferente a la antes mencionada sobre los sujetos pasivos del impuesto que realicen operaciones de importación y que tengan declarada la actividad en dicho fisco.*

000038

*Que por el artículo 274 del Decreto N° 1205/15, este Ministerio se encuentra facultado a redefinir las alícuotas de percepción previstas en el citado artículo 270.*

*Que en virtud de lo dispuesto se considera necesario establecer una nueva alícuota para la aplicación del Régimen de que se trata.*

*Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 09/2017 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio de Finanzas al N° 093/2017.*

## **EL MINISTRO DE FINANZAS**

### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1°**

**REDEFINIR** en el tres por ciento (3 %) la alícuota establecida en el Artículo 270 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios.

#### **Artículo 2°**

**COMUNICAR** a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 la modificación de la alícuota del Régimen de Percepción en Operaciones de Importaciones (SIRPEI) realizada por el artículo anterior, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 69 de la Resolución General N° 02/2017 de la mencionada Comisión.

#### **Artículo 3°**

*La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° de abril de 2017.*



*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

03 MAR 2017.

*Artículo 4º*

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN  
MINISTERIAL**

Nº 000038

HLB

Lic. OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS